

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Martes 20 de Noviembre de 1962

Núm. 263

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

ORDEN MINISTERIAL de 20 de Octubre de 1962 (Boletín Oficial del Estado del 3 de Noviembre del mismo año), aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Pedro Bercianos.

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro Bercianos (León), y

RESULTANDO: Que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado, D. Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de Clasificación, con base en la información testifical realizada por el Ayuntamiento el 7 de Noviembre de 1961, teniendo a la vista la Planimetría del término a escala 1:25.000, la Hoja del Mapa Nacional número 194, Clasificaciones de los términos colindantes y una vez oída la opinión de las Autoridades locales.

RESULTANDO: Que el Proyecto de Clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

RESULTANDO: Que remitido un ejemplar del Proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que fue informado por el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de Noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido favorablemente informada por las Autoridades locales e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación.

CONSIDERANDO: Que la Clasificación no ha sido informada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de SAN

PEDRO BERCIANOS, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

COLADA DE CAMINO TAGARRROS.—Anchura diez metros (10 m.) y superficie aproximada cinco Hectáreas veinte áreas (5 Has. 20 as.).
COLADA DE FONTECHA A SANTA MARIA DEL PARAMO.—Anchura diez metros (10 m.) y superficie aproximada cuatro Hectáreas setenta áreas (4 Has. 70 as.).
DESCANSADERO DE LA LAGUNA SECA.—Superficie aproximada cincuenta áreas (50 as.).

2.º—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior Clasificación.

5.º—Esta resolución será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guar-

de a V. I. muchos años. — Madrid, 20 de Octubre de 1962. — P. D. — Santiago Pardo Canalis. — Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, Noviembre de 1962.

5633

El Gobernador Civil,

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil a instancia del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales para determinar la pensión de viudedad y su prorrateo a favor de los familiares de D. Claro García Crespo, Médico que fue de los Ayuntamientos de Valderrey y San Esteban de Nogales.

Visto el informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con el Estatuto de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 7 de Julio de 1944, Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local aplicable a este caso, y que dispone: «si el causante falleciese en estado de casado, dejando hijos de un matrimonio anterior, la pensión se dividirá percibiendo la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, sus hijos, si los hubiere, y sus hijastros», corresponde percibir la mitad de la pensión a D.^a Gloria Martínez García y la otra mitad a D.^a Consuelo García Calvo, hija del primer matrimonio de D. Claro García Crespo, mientras continúe soltera, de conformidad al Estatuto de Clases Pasivas.

Teniendo en cuenta que el causante percibía por haberes 11.640 pesetas, 6.000 pesetas de quinquenios y 2.940 de dos pagas extraordinarias, lo que hace un haber regulador anual de 20.580 pesetas.

Que de conformidad con el artículo 204 del Reglamento de Sanitarios Locales le corresponde percibir, a partir del 13 de Julio de 1960, la siguiente pensión por partes iguales entre D.^a Gloria Martínez y D.^a Consuelo García Calvo:

25 por 100 sobre 20.580 pesetas..... 5.145,00
Decreto de 30-11-56, 30 por 100 de incremento..... 1.543,50

TOTAL..... 6.688,50

Además de esta cantidad, han de percibir igualmente las interesadas las correspondientes pagas extraordinarias, cantidades que han de abonarlas el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, último que causó servicios el causante, interesándose este Ayuntamiento de reclamar las cantidades a los demás en que ejerció su función D. Claro García.

Realizado el prorrateo entre los Ayuntamientos en que prestó sus servicios D. Claro García, corresponde satisfacer a cada uno las siguientes cantidades:

	Anualmente	Mensual
Ayuntamiento de Valderrey.....	3.837,84	319,82
Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.....	2.850,60	237,55
TOTAL.....	6.688,44	557,37

Además de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

De todo lo expuesto, resulta a percibir por cada una de las interesadas la cantidad de 278,68 pesetas mensuales, mientras subsista la condición de soltería o viudedad en cada una de ellas, que si desapareciese ésta en alguna de ellas, la cantidad pasará a incrementar la de la que continúe percibiendo la pensión.

Quedan aprobadas las mencionadas pensiones y su prorrateo entre los Ayuntamientos, en la forma que queda expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Noviembre de 1962.

5621 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

ANUNCIO

Distrito Minero de León

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes que se citan:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
8.530	Quiqui	81	Carbón	Foloso de la Ribera	Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.
10.883	Carmen	272	Idem	Foloso de la Ribera e Iguña	Idem

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Minas, a partir de la fecha de esta publicación.
León, 31 de Octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO

A partir de esta fecha, se halla al cobro en la Depositaria Provincial de Fondos, los saldos resultantes a favor de los Ayuntamientos, en la liquidación de los Arbitrios Municipales sobre Rústica y Urbana por la cobranza Voluntaria del tercer trimestre del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de Noviembre de 1962.—
El Presidente, José Eguiagaray.

5703

Administración municipal

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1963, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones:

Palacios del Sil	5649
Páramo del Sil	5661
La Vecilla	5666
Salamón	5683

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones:

Palacios del Sil	5648
Páramo del Sil	5661
La Vecilla	5666
Salamón	5683

La matrícula y lista cobratoria de la Licencia Fiscal, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Soto y Amío	5650
Páramo del Sil	5661
La Vecilla	5666
Villamartin de Don Sancho	5667
Matanza	5672
Villafer	5681
Salamón	5683
Crémenes	5684
Villaturiel	5686

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Gordaliza del Pino	5643
--------------------	------

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1963, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

La Vecilla	5666
------------	------

Formado por los Ayuntamientos, que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1963, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

La Vecilla	5666
------------	------

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Apéndice de Seguros Sociales en la Agricultura, para el ejercicio de 1963, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días:

La Vecilla	5666
Villafer	5680
Salamón	5683

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Congosto	5644
Murias de Paredes	5645
Páramo del Sil	5661
Llamas de la Ribera	5671
Salamón	5683
Villaturiel	5685
San Esteban de Nogales	5694
Quintana del Castillo	5701
Vegamián	5702

Entidades menores

Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Confeccionado por esta Junta Vecinal el padrón del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, así como sobre toda clase de bebidas y el de usos y consumos, se expone al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

San Mamés de la Vega, 12 de Noviembre de 1962.—El Presidente, Aureliano Cuadrado. 5564

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo del número 54 de 1962 de esta Secretaría de mi cargo, aparece dictada por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de desahucio en precario, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, entre partes, de una y como demandante - apelante por D.ª María - Arabia Diez y Diez, asistida de su esposo D. Ramón Varela Casas, mayores de edad, propietaria y empleado y vecinos de Páramo del Sil, que han estado representados por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, y defendidos por el Letrado D. Angel Torío López, y de otra como demandado - apelado por D. Manuel Diez Diez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio precario de un local.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que revocando en parte la sentencia, recurrida y confirmando la misma en cuanto a lo sustancial, debemos de declarar y declaramos la desestimación de la demanda formulada por D.ª María Arabia Diez Diez, contra D. Manuel Diez Diez, en el juicio de desahucio en precario a que el presente rollo se contrae; y consiguientemente con ello, debemos de declarar y declaramos no haber lugar al desahucio intentado, absolviendo al

demandado de las pretensiones deducidas por la actora en la demanda. Revocando la sentencia recurrida en cuanto al particular de las costas, para llegar al pronunciamiento de no hacer expresa condena de las mismas en ninguna de las dos instancias».

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.— José Vicente Tejedo Cañada.

5398 Núm. 1827.—178,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Rafael Plana García, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Eloy Martínez García, contra la herencia yacente e ignorados herederos de D. Tomás Alonso García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de veintitrés mil pesetas, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente cédula a dicha parte demandada herencia yacente e ignorados herederos de D. Tomás Alonso García, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado personándose en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a indicados demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Astorga, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial, Aniceto Sanz.

5431 Núm. 1826.—105,00 ptas.

Cédula de requerimiento

En los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre de D. Marcial García López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laguna de Negrillos, contra don José García Cuesta, también mayor de edad, casado, agricultor y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se dictó la resolución que contiene el particular siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Roa Rico.

La Bañeza, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.... y requiérase al ejecutado D. José García Cuesta por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de dichos bienes.... Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Roa.—Ante mí, Manuel Rodríguez.—Rubricado.»

Los bienes de referencia son los siguientes:

1. Una casa en el pueblo de Laguna de Negrillos, a la calle del Reguero, con un huerto a la espalda, sin número, construida de tierra apisonada y cubierta de teja. Consta de varias dependencias, patio y cuerdas, y linda: por la derecha, María Lojedo; izquierda, calle pública; fondo, calle de La Cerca, y frente, calle de su situación o reguero, de unos nueve metros de fachada y diez y seis aproximadamente de fondo, incluido el huerto, estando sin edificar un trozo, a la mano derecha.

2. Una finca rústica sita en el término de Laguna de Negrillos, al pago de «Los Perales», de unas veinte heminas de cabida, regadía por pozo. Linda: al Norte, Victoriano Ugidos; Sur, un tal Santos, conocido por «Taburete»; Naciente, camino de Carro León, y Poniente, camino de Los Perales.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma al ejecutado don José García Cuesta, que se halla en ignorado paradero, por el término y a los efectos de la resolución preinserta, se expide la presente.

Dada en La Bañeza, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Fernando Roa Rico.

5430 Núm. 1824.—165,40 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Valentin Méndez Doel, de 19 años de edad, hijo de Ricardo y de María, soltero, natural de Lugo y vecino que fue de Ciñera de Gordón, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto, que le fueron impuestos en juicio de faltas número 10/62, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en La Vecilla, a dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal sustituto, R. Fernández.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "Presa de la Villa" de Albares de la Ribera

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad, a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa-Concejo, el domingo día 16 de Diciembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria o a las once horas en segunda, si no se hubiese podido celebrar la primera por falta de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Examen y aprobación de la memoria general.
3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos del año 1962.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de riegos.

5.º Elección de nuevo Presidente de la Comunidad.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albares de la Ribera, 9 de Noviembre de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Alonso.

5622 Núm. 1823.—76,15 ptas.

Comunidad de Regantes de Piedrasecha, Fuentes del Manadero, Aguas del Río Luenço

Se convoca a Junta General, cumpliendo con lo ordenado por la Comisaría de Aguas del Duero, a todos los interesados de la Comunidad de Regantes de Piedrasecha, Fuentes del Manadero, Aguas del Río Luenço, regantes e industriales, para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, así como del acta anterior, aprobación previa computación de los votos en proporción a la propiedad que representan los que los emiten.

Dicha Junta General se celebrará en Piedrasecha (Carrocera), en el local que para sus sesiones tiene habilitado la Junta Vecinal, el día 30 de Diciembre del año actual, a las 18 horas y a las 19 en segunda convocatoria, valiendo en este último caso los acuerdos tomados aun no existiendo, en orden al número de votos y de asistentes, la mayoría reglamentaria.

Piedrasecha, 11 de Noviembre de 1962.—El Presidente, P. O., Arsenio Fernández.

5587 Núm. 1822.—81,40 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación
1962